



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Liliana María Vergara Garzón.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Seguros de Vida Alfa
Radicado	2024-13
Auto Interlocutorio	0208
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	19 de mayo de 2023.

Verificada la demanda y sus anexos, este Despacho es competente para conocer de la misma; sin embargo, la demanda no ajusta a los requisitos establecido para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. En el acápite de pruebas, relaciona, pero no aporta los documentos enunciados en los numerales 7, 9 y 10.
2. No allega certificados de existencia y representación legal de las demandadas.
3. En el acápite de notificaciones, no indica cuál es su dirección de notificación electrónica de la demandante y las demandadas, ni la dirección de notificación electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Liliana María Vergara Garzón contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y Seguros de Vida Alfa para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Sexto. Reconocer personería a la abogada Piedad Sarria, identificada con CC. 66.842.691 y portador de la TP. 101.598 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

Firmado Por:
Maria Josefina Guarín Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff411b9c2a41e2849683261357dbe3a559a359249bf075f552803d5821e51d8**

Documento generado en 13/03/2024 09:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>